



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO

Los embargos de hoy sus Parejos de veintidós.
Demás de ser embargados libremente. Sin costa al-
guna adaptando las providencias de Perenne por
mayor oportunas para que por los libaltes de
su jurisdicción en adelante no se vea ni moleste a otros
vecinos y se les guarden sus privilegios en la hermandad
de pastos, prados, abieceros, rosas, cortas, labran-
zas, y demás aprovechamientos que han tenido y tienen
en los terminos de aquella Ciudad como por esta Villa
se hace para con los vecinos de dicha Ciudad que los disfru-
tan en esta jurisdicción quando les acomoda quando an-
dare avnos y otros la quietud y pacífica posesión
en que se hallan sin hacerles novedad alguna supli-
cando como por esta Junta acordado se publica a su ma-
tenencia abien avisar de sus determinaciones para
conforme de ellas adaptar en esta Villa la disposición
de Perenne para mayor conveniencia.

Este Ayuntamiento acordó que sin perjuicio
de lo acordado anteriormente se haga otro testimonio
de lo que se publica de Villanueva y de este acuerdo
y se entregue a los Diputados del Comun Procurador
Indico de Perenne al publico de esta Villa
para que en defensa de ella y sus vecinos y para soste-
nerlos en sus privilegios vecinos de dicho testimonio
como correspondiente a su jurisdicción como en

